

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 13

*Referencia:*

*Año:* 1959

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 25-06-1959

*Título:* POR LA CUAL SE CREAN CARGOS Y SE SUPRIMEN OTROS EN EL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 13873

*Publicada el:* 01-07-1959

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Empleados públicos, Servidores públicos

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.393

*Rollo:* 43

*Posición:* 2449

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,  
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ALBERTO A. BOYD.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
G. SIERRA GUTIERREZ.

El Ministro de la Presidencia,  
MARIO CAL HERNANDEZ.

Órgano Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.  
Aprobado.

El Presidente,  
VÍCTOR M. BUSTAMANTE.

El Secretario General,  
Francisco Bravo.

### CREANSE CARGOS Y SUPRIMENSE OTROS EN EL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

#### DECRETO LEY NUMERO 13 (DE 25 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se crean cargos y se suprimen otros en el personal de la Presidencia de la República.

*El Presidente de la República,*

en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de la que específicamente le confiere el artículo 1º, numeral 1 de la Ley Nº 23 de 31 de enero de 1959; previo acuerdo del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente.

DECRETA:

Artículo 1º.—Créanse los siguientes cargos en el personal de la Presidencia de la República:

a) *Consejo de Economía Nacional.*

- 1 Secretario General de 2ª Categoría.
- 1 Jefe de Sección de 1ª Categoría.
- 1 Oficial Mayor de 3ª Categoría.
- 2 Estenógrafas de 1ª Categoría.
- 2 Estenógrafas de 2ª Categoría.
- 1 Archivera de 1ª Categoría.
- 1 Escribiente de 1ª Categoría.

b) *Departamento de Planificación.*

- 1 Director Técnico con B. 600.00 mensuales.
- 1 Secretario de 1ª Categoría.

Artículo 2º.—Suprimense los siguientes cargos en el personal de la Presidencia de la República:

*Despacho del Presidente.*

- 1 Jefe de Dirección de 3ª Categoría.

*Despacho del Ministro:*

- 1 Oficial de 1ª Categoría.
- 1 Estenógrafa de 2ª Categoría.
- 1 Estenógrafa de 2ª Categoría.

*Departamento de Planificación.*

- 1 Director de 1ª Categoría.
- 1 Estenógrafa de 2ª Categoría.
- 1 Archivero de 2ª Categoría.
- 1 Mecanógrafa de 1ª Categoría.
- 1 Jefe de Sección de 1ª Categoría.

Artículo 3º.—Este Decreto Ley entrará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,  
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ALBERTO A. BOYD.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
G. SIERRA GUTIERREZ.

El Ministro de la Presidencia,  
MARIO CAL HERNANDEZ.

Órgano Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,  
ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,  
Francisco Bravo.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### CONCEDESE UNA PRORROGA

#### DECRETO NUMERO 8 (DE 28 DE ENERO DE 1959)

por el cual se concede una prórroga para el pago con descuento, del Impuesto de Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Comercio de Colón ha solicitado que se prorrogue el plazo señalado para el

pago del Impuesto sobre Inmuebles hasta el próximo mes de Febrero;

Que son atendibles las razones dadas por el Presidente de la Cámara de Comercio de Colón;

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga hasta el 28 de febrero del presente año el término de pago, con descuento, del primer cuatrimestre de 1959 del Impuesto sobre Inmuebles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NÚMERO 9  
(DE 28 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrase, provisionalmente, al señor Luis Arioste Aguilar, Recaudador Distritonal de Rentas Internas en Pinogana, en reemplazo de Alfredo Juncá, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NÚMERO 10  
(DE 28 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase en propiedad al señor Santiago Marín, Agrimensor de 1ª Categoría en la Comisión Catastral, en reemplazo del señor Elías Borja C., quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NÚMERO 11  
(DE 28 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrase al señor Melitón Flores, Cadenero de 2ª Categoría en la Dirección de Tierras no Baldías y Bosques, en reemplazo del señor Andrés Boultron, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de febrero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

### AUTORIZAZA UNA EXPORTACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 5 de enero de 1959.

El señor Ralph Lam, en representación de los Hermanos Lam, del comercio de la ciudad de Colón, solicita en memorial presentado con fecha 23 de los corrientes, que le sea concedido permiso para exportar 11,000 libras de Latón y Bronce y 7,000 libras de Cobre, consignados a la South American Minerals and Merchandise Corp. de Nueva York, materiales los que se obtuvieron por compra al Compra y Venta Santa Ana en Panamá a los Hermanos Lam de la ciudad de Colón.

Para apoyar su solicitud el señor Lam presentó los siguientes documentos: Certificado de Ingreso Salvo de Compra y Venta Santa Ana y el Hermanos Lam certifica de la Policía Secreta Nacional haciendo constar que los materiales en cuestión han sido debidamente inspeccionados, habiéndose comprobado su legal procedencia; factura de venta del mismo material a la firma South American Minerals and Merchandise Corp. de Nueva York por la suma de B. 4721.00.

El señor Lam ha sido debidamente advertido que los envases para la exportación están cerrados y sellados por un Inspector de Aduana, así mismo por la Administración General de Aduanas, que se acordará hasta el lugar de embarque, que tal cual se dispone y Artículo 5º del Decreto N. 168 de 20 de agosto de 1956, así como también de haber el que está de conformidad a satisfacción de la Administración General de Aduanas, que el material exportado ha librado a poder del comprador o consignatario.